

Santiago, 6 de abril de 2022

Señor
Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

MAT.: Solicita ampliación de plazo que indica.

ANT.: Res. Ex. N° 31/Rol D-095-2017, de 25 de marzo de 2022, Provee presentación que indica.

REF.: Expediente Sancionatorio N° D-095-2017.

Att.: Romina Chávez Fica, Fiscal Instructora.

Cecilia Urbina Benavides, en representación de **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM** (en adelante, "CMDIC"), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2457, piso 39, comuna de Providencia, Santiago, en procedimiento sancionatorio **Rol D-095-2017**, a Ud. respetuosamente digo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito a Ud. se sirva otorgar una ampliación, por el máximo que en derecho corresponda, del plazo de 5 días hábiles, conferido a CMDIC en el **Resuelvo I de la Res. Ex. N° 31/ ROL D-095-2017, de fecha 25 de marzo de 2022**, para aducir lo que estime pertinente en relación con la presentación efectuada por la Asociación Indígena Aymara Salar de Coposa (en adelante "AIASC") el día 21 de marzo de 2022, y mediante la cual se formularon observaciones al PdC refundido presentado previamente por mi representada el día 3 de febrero de 2022.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar, citar y preparar adecuadamente los antecedentes técnicos y legales que permitan aclarar, explicar o dar respuesta adecuada a las observaciones formuladas por la AIASC, sin perjudicar en modo alguno los derechos de terceros.



Por tanto, en atención a lo expuesto, solicito a Ud. se sirva acceder a la ampliación del plazo solicitada, para efectos de que CMIDC pueda evacuar sus consideraciones, aclaraciones, explicaciones y/o respuestas a las observaciones formulados por la AIASC, por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Cecilia Urbina Benavides
p.p. **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**